



Ministerio
de Desarrollo
Social

Resolución N° 2039/020

Montevideo, 09 OCT 2020

VISTO: la Resolución ministerial N° 1920/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, referente a la prórroga del plazo de formación para los Asistentes Personales que se encuentran inscriptos en el Registro de Aspirantes a ofrecer el Servicio de Asistentes Personales del Banco de Previsión Social (B.P.S.) y lo establecido en relación a la obligatoriedad de la formación de las personas aspirantes a brindar el servicio de Asistentes Personales por el Decreto N° 117/016 de fecha 25 de abril de 2016;-----

RESULTANDO: I) que la citada Resolución prorroga hasta el 25 de octubre de 2020, el plazo de formación establecido por el Decreto N° 117/016 de fecha 25 de abril de 2016, para la obtención de la habilitación de los Asistentes Personales que se encuentran inscriptos en el Registro de Aspirantes a prestar Servicios de Asistentes Personales, del B.P.S., cuando cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: **a)** posean vínculo laboral activo con algún usuario del Programa, se hayan postulado a través del Portal de la Secretaría Nacional de Cuidados para formarse al 31 de octubre de 2018 y hayan sido convocados para realizar el curso de formación una única vez, se encuentren cursando o no hayan sido convocados; **b)** no posean vínculo laboral activo pero hayan trabajado con algún usuario del Programa, se hayan postulado a través

del Portal de la Secretaría Nacional de Cuidados para formarse al 31 de octubre de 2018 y hayan sido convocados para el curso de formación una única vez, se encuentren cursando o no hayan sido convocados; **c)** se encuentren en condiciones de validar sus conocimientos a través de los procesos establecidos para ello y hayan sido convocados para realizar la formación complementaria una única vez, se encuentren cursando o no hayan sido convocados;-----

II) que la Secretaría Nacional de Cuidados ha elevado una propuesta, que procura prorrogar nuevamente el plazo de formación para la obtención de la habilitación para los Asistentes Personales, que se encuentran inscritos en el Registro de Aspirantes a prestar Servicios de Asistentes Personales del B.P.S., hasta el 25 de octubre de 2021, siempre que las personas que lo integren, cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: **a)** se encuentren en proceso de certificación o en proceso de validar sus conocimientos conforme a los procesos vigentes para esta materia; **b)** que posean vínculo laboral activo con un Usuario del Sistema Nacional Integrado de Cuidados y se hayan postulado al 31 de octubre de 2018, a través del Portal de la Secretaría Nacional de Cuidados para formarse; **c)** que no posean vínculo laboral activo pero hayan trabajado con un Usuario del Sistema Nacional Integrado de Cuidados y se hayan postulado al 31 de octubre de 2018, a través del Portal de la Secretaría Nacional de Cuidados para formarse; **d)** quedan excluidos de la prórroga, las personas que cumpliendo las condiciones del numeral I, de la parte resolutive, hayan sido convocadas más de una vez para la realización de los cursos o formación complementaria y no se encuentren cursando los mismos;-----

III) que la implementación de la prórroga implica un trabajo interinstitucional con el Banco de Previsión Social y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, haciendo necesaria la aplicación de la presente modificación en la prórroga a partir del 30 de noviembre de 2020;-----

IV) que a los efectos mencionados en el numeral precedente, se propone extender en idénticas condiciones la prórroga que rige actualmente hasta el 30 de noviembre de 2020, debiéndose aplicar los nuevos criterios a partir de dicha fecha;-----

V) que quienes no cumplan con estas condiciones deberán ser dadas de baja del Registro, salvo en los casos en que haya un vínculo laboral activo con un Usuario del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;-----

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría Nacional de Cuidados habilitará para el desempeño del Servicio de Asistentes Personales a las personas físicas que posean certificado del Curso Básico de Atención a la Dependencia emitido por las instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, o que cuenten con certificación de competencias emitida por el organismo competente acorde a lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto N° 117/016 de 25 de abril de 2016 o que cumplan con lo establecido por el Decreto N° 174/019 de 1° de julio de 2019;-----

II) que vencido el plazo sin que la persona física o jurídica cuente con certificado habilitante, será dado de baja del Registro, hasta tanto no cumpla con los requisitos exigidos, acorde a lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 117/016 de 25 de abril de 2016;-----

III) que el Ministerio de Desarrollo Social proporcionará los

recursos humanos y materiales a efectos del funcionamiento de la Secretaría Nacional de Cuidados y el cumplimiento de sus cometidos, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015;-----

IV) que el Ministro de Desarrollo Social es quien preside la Junta Nacional de Cuidados, órgano máximo de decisión del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

1°.- Autorizar la prórroga propuesta por la Secretaría Nacional de Cuidados, del plazo de formación para los Asistentes Personales que se encuentran en el Registro de Aspirantes a ofrecer el Servicio de Asistentes Personales, perteneciente al Banco de Previsión Social, hasta el 25 de octubre de 2021, siempre que las personas que lo integran cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: a) se encuentren en proceso de certificación o en proceso de validar sus conocimientos conforme a los procesos vigentes para esta materia; b) que posean vínculo laboral activo con un Usuario del Sistema Nacional Integrado de Cuidados y se hayan postulado al 31 de octubre de 2018, a través del Portal de la Secretaría Nacional de Cuidados para formarse; c) que no posean vínculo laboral activo pero hayan trabajado con un Usuario del Sistema Nacional Integrado de Cuidados y se hayan postulado al 31 de

octubre de 2018, a través del Portal de la Secretaría Nacional de Cuidados para formarse; d) quedan excluidos de la prórroga, las personas que cumpliendo con las condiciones del Resuelve l) hayan sido convocadas más de una vez para la realización de los cursos y no se encuentren cursando los mismos;-----

2º.- Extender en idénticas condiciones la prórroga aprobada por la Resolución N° 1920/2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, debiéndose aplicar los nuevos criterios a partir de dicha fecha.-----

3º.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, la persona será dada de baja del Registro, salvo en los casos en que dicho incumplimiento se de en el marco de una relación laboral con un Usuario del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, previa a la aprobación de esta resolución, en cuyo caso, dichas personas serán dadas de baja una vez que finalice el vínculo laboral, no pudiendo realizar nuevos contratos a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente. Todo lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 21 del Decreto Reglamentario del servicio de Asistentes Personales;-----

4º.- Comuníquese a la Junta Nacional de Cuidados, al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y al Banco de Previsión Social para su implementación.-----

5º.- Notifíquese a los interesados y publíquese. Cumplido archívese.-----


Pablo Bartol
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social